

Nuevo Mundo Mundos Nuevos

Nouveaux mondes mondes nouveaux - Novo Mundo Mundos Novos - New world New worlds

Débats
2018

Apropiación y destino de los niños indígenas capturados en la campaña del desierto: Mendoza, 1878-1889

Appropriation of the indigenous children captured during the Desert Campaign: Mendoza, 1878-1889

DIEGO ESCOLAR ET LETICIA SALDI
<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.74602>

Résumés

Español English

Este artículo trata sobre los niños tomados prisioneros durante las campañas militares de ocupación del territorio indígena de la Pampa y la Patagonia y repartidos como virtuales esclavos durante la consolidación del estado liberal moderno en Argentina. Tomando los libros parroquiales de bautismos del período (1878-1889) en la provincia de Mendoza, abordamos aspectos muy poco conocidos hasta el momento: una reconstrucción demográfica de los niños repartidos en la provincia, la crisis de clasificaciones étnicas y raciales que su impacto provocó, los procedimientos de contradictoria formalización de la apropiación ilegal y su “incorporación con excepción” a las relaciones y espacios sociales cotidianos.

This paper is about the children taken prisoner during the military campaigns for the occupation by the Argentinian State of indigenous territories in the Pampa and Patagonia regions, and then distributed as slaves during the consolidation of the modern liberal state in Argentina. Taking the parish books of baptisms of the period (1878-1889) in the province of Mendoza, we address issues not very well known to the present: a demographic reconstruction of the children distributed in the province, the crisis of ethnic and racial classification caused by their impact, the procedures of



contradictory formalization of the illegal appropriation, and their “incorporation with exception” to the everyday social relations and spaces.

Entrées d’index

Keywords: Desert Campaign, Appropriation, Indigenous children, Incorporation with exception

Palabras claves: Campaña del Desierto, apropiación, niños indígenas

Notes de la rédaction

Una versión anterior de esta investigación ha sido publicada en Delrio, W., Escolar, D., Lenton, D., y M. Malvestitti (Eds.) *En el país de nomeacuerdo. Archivos y memorias del genocidio del Estado argentino sobre los pueblos originarios, 1870-1950* (Universidad Nacional de Río Negro, 2018).

Notes de l’auteur

El trabajo de investigación ha sido financiado por el CONICET y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica en los proyectos de investigación denominados “Genocidio, diáspora y etnogénesis indígena en la construcción del Estado Nación argentino” y “Redes sociales indígenas y formación del estado en Cuyo, Pampa y Patagonia”.

Texte intégral

Agradecemos los valiosos comentarios de los tres evaluadores anónimos del manuscrito.

“...hagámosles otra naturaleza, si así puede decirse, llevémosles donde no oigan jamás el nombre de sus padres; donde no puedan despertarse los instintos que corren en su sangre”.¹

Introducción

- 1 Durante la denominada Campaña o Conquista del Desierto, la ocupación militar por parte del estado argentino de los territorios indígenas del área pampeana y patagónica entre fines de la década de 1870 y mediados de la de 1880, miles de prisioneros indígenas fueron confinados en reservas, barracones, campos de concentración y presidios, y luego distribuidos en obrajes, ingenios, estancias o familias. Muchos murieron durante los traslados pero la mayoría sobrevivió en un contexto social drásticamente diferente, en algunos casos hasta la década de 1950. La provincia de Mendoza, contigua a Chile y antigua frontera indígena, fue uno de los principales puntos de destino. Las divisiones militares mendocinas (cuya participación fue decisiva en el sector andino de las campañas)² trasladaron y repartieron como virtuales esclavos a no menos de tres mil personas, sobre todo ancianos, mujeres y niños provenientes de la Pampa Central y la Patagonia.³ El principal responsable fue el Coronel Rufino Ortega, gestor de las campañas en el oeste argentino y hombre de confianza del entonces Ministro de Guerra y luego Presidente Julio A. Roca.⁴ Muchas familias o individuos de las elites recibieron en efecto indígenas y Ortega poseyó cientos de ellos hasta 1892 en Rodeo del Medio y existen referencias escritas de la época sobre su presencia en centros de confinamiento, estancias y casas de familia. Los repartos tenían una larga historia en Mendoza pero escalaron exponencialmente durante las campañas militares haciéndose masivos, constantes y públicos, como evidencian los anuncios ofreciendo prisioneros a particulares:

“Se colocaron-

Llego el jueves último la nueva remesa de indijenas que habíamos anunciado. Constaba de noventa y tantos individuos; entre los cuales había 35 indios



de lanza, siendo el resto mujeres de 16 años arriba y uno que otro niño de pechos. El sitio donde se los alojó bien pronto fue invadido por numerosas señoras y caballeros que iban a pedir chinas y chinitos para su servicio, y en unas cuantas horas pudo distribuirse convenientemente toda la chusma. No fue posible atender la totalidad de las solicitudes, por lo reducido de la cifra, de manera que quedaron más de 300 peticiones sin proveer. Procurose, en todos los casos, que madres e hijos se colocaran en un mismo domicilio.

Tal ha sido la gran afluencia de pedidos, que creemos no equivocarnos al asegurar hubieran tenido provechoso acomodo mil indiecitos de uno y otro sexo, siempre que su edad fluctuase entre 6 y 12 años, que son los más preferidos. Los 35 indios de lanza están destinados a la escuadra de la República”.⁵

- 2 Los niños y en menor medida mujeres indígenas eran solicitados con antelación a las autoridades militares, como se observa en la cita anterior y en el siguiente artículo del Diario El Ferrocarril de 1883:

200 indios de chusma ha traído el Coronel Ortega á esta, por pedidos anticipados de numerosas familias (...) Se hallan actualmente en S. Vicente, finca del Sr. Bermejo (...) Si hasta hoy no mandan las familias por los niños o indias que fueron pedidos, sabemos que el Coronel los va á dar á las familias que los soliciten mañana.⁶

- 3 Ya iniciadas las campañas y con una creciente masa de prisioneros, los repartos fueron postulados como parte esencial de un programa civilizatorio oficial a través de un decreto del gobierno del 22 de agosto de 1879 publicado en los principales periódicos del país, entre ellos *El Constitucional* de Mendoza.⁷ El decreto ordenaba que la “colocación de las familias y menores indígenas” quedaría a cargo del Defensor Nacional de Pobres e Incapaces, quién debería establecer un contrato con la obligación del adoptante de alimentarlo, vestirlo, educarlo y “respetar los vínculos de familia y fijarle desde su oportunidad un salario proporcional a los servicios que preste”.
- 4 No obstante el decreto establecido, sus estipulaciones casi nunca fueron cumplidos. Algunos periódicos, motivadas por genuina preocupación o por luchas políticas entre partidos y facciones, publicaron protestas sobre el maltrato a los indígenas.

“Graves denuncias nos llegan día a día sobre la triste condición de gran parte de los indígenas traídos del desierto y repartidos, sin control de ningún género, entre diversas personas.

Hambrientos los unos, desamparados los otros, sirviendo muchos oficios ruines y que violentan por completo sus fuerzas, el cuadro que esas denuncias nos exhiben no puede ser más desconsolador. ¿Se ha llevado acaso registro alguno en que consten los nombres de las personas a quienes los indígenas fueron entregados y número de esos desgraciados que fueron a poder de cada cual?

¿Tuvo acaso el Ministerio de Menores la intervención en el asunto, que por derecho le corresponde, en cumplimiento de la resolución respectiva del Gobierno Nacional?

Es lógico, entonces, que ahora se palpén las consecuencias de aquella imprevisión.

Si no puede saberse a quién y cómo fueron entregados los indígenas, ni aún sus nombres, ¿podría acaso constatarse su desaparición sí, por maltratamiento, o por dolencias no atendidas, concluyesen su existencia desgraciada? (...)”⁸

- 5 Al día siguiente en el mismo diario se publicó una disposición municipal firmada por el intendente Manuel Bermejo que ordenaba a todos aquellos que tuvieran indígenas a su cargo presentarse en un plazo de quince días para inscribirlos, so pena de ser “privados de los indios que tengan, y colocados estos por la Municipalidad”⁹

- 6 Los indígenas prisioneros fueron repartidos en la capital de la provincia y en varios departamentos rurales, principalmente en aquellos donde existían guarniciones del Ejército o por los cuales atravesaban las rutas que unían el centro de Mendoza con la Patagonia y por donde retornaban las columnas militares. La mayoría fueron instalados en diversos centros de confinamiento propiedad del estado o privados, desde donde eran



trasladados a fincas o a plazas y edificios públicos en la capital en donde eran repartidos.¹⁰ Pero, ¿Cuántos fueron distribuidos específicamente? ¿Cómo fue el procedimiento? ¿Cuál fue el impacto en la sociedad provincial? ¿Quiénes fueron sus apropiadores? ¿Qué contradicciones supuso esta práctica para la propia legalidad estatal?

7 Desde hace poco más de una década se desarrollaron investigaciones que revelan el carácter masivo de los traslados, confinamiento y repartos a nivel nacional, haciendo hincapié en el carácter planificado y unificado de las políticas del Estado argentino respecto de los indígenas.¹¹ Estos aportes sin embargo no alcanzaron a profundizar suficientemente en el estudio de las dinámicas locales y provinciales de la reinserción social de prisioneros indígenas. Por ejemplo, sus características demográficas, las redes de relaciones “capilares” de los prisioneros con sus apropiadores, las características de éstos últimos y finalmente el papel de la iglesia católica en la legitimación y legalización de la apropiación particular de los niños.

8 En este artículo proponemos abordar estos interrogantes analizando uno de los más reveladores y menos estudiados procedimientos de incorporación de los indígenas prisioneros a la comunidad nacional: El bautismo de los niños en las parroquias de la provincia. Las actas de bautismo generadas por la iglesia durante siglos sancionaron la inscripción individual y legal de las personas, función que siguieron cumpliendo en los estados nacionales modernos hasta la puesta en marcha de los registros civiles. Mientras tanto, fueron los registros burocráticos de acreditación de la existencia espiritual y material de las personas, el “documento de identidad” previo a la existencia de constancias civiles como la libreta cívica o de enrolamiento. Constituía a un individuo como miembro de la comunidad cristiana pero también como parte de la ciudadanía, esto es sujeto de derechos del Estado, en particular una ciudadanía como la argentina, regida por el *Ius solis*¹².

9 El bautismo de los indígenas fue una práctica corriente desde antes de la conquista militar, pero durante ella se realizó de modo generalizado en torno a los destacamentos en donde se los ubicaba luego de su sometimiento y muchos de ellos fueron bautizados, o tal vez re-bautizados, en las parroquias de los puntos a los que fueron destinados. A pesar de eso, resulta muy difícil detectar los bautismos de indígenas debido a que inscribir a los indígenas como tales en las actas bautismales no parece haber sido una práctica institucionalizada por la iglesia. Por tal motivo, si bien estos registros existen en muchas provincias,¹³ en otras es difícil o imposible hallarlos. En el caso de Mendoza hemos podido recabar cientos de actas de bautismo de la época que categorizan a los sujetos como indígenas; sin embargo, probablemente no den cuenta de la totalidad de indígenas repartidos, como se desprende de las reconstrucciones que hemos ensayado sobre los trasladados a la provincia, que arrojan una cantidad de 3000 a 5000.¹⁴ Como veremos más adelante, en los registros parroquiales de Mendoza hemos hallado hasta el momento 386 bautismos de indígenas,¹⁵ y si bien es posible que haya algunos más, difícilmente sea una proporción muy significativa. Esta diferencia admite diversas explicaciones que deben ser exploradas. Primero, la posibilidad de que la práctica del bautismo fuera restringida a un pequeño número de prisioneros. Segundo, que gran cantidad de bautismos, realizados en listas aparte, hayan sido destruidas, ocultadas o extraviadas.¹⁶ Tercero, que los bautismos de prisioneros en su mayoría no cuenten con ninguna caracterización de aboriginalidad que los identifique. Por último, que la mayor parte muriera durante los traslados, como señalan memorias orales y testigos de la época, ya que para la reconstrucción de las cifras hemos utilizado también en buena medida menciones a traslados, además de arribos. Nos inclinamos a pensar que existe una combinación de las dos primeras y la tercera de estas causas probables de subregistro, aunque no estamos aún en condiciones de probar esta hipótesis.

Aun así, sorprende en Mendoza la proliferación de actas bautismales de indígenas durante el período de los repartos, esto es desde fines de la década de 1870 hasta fines de



la de 1880. Una primera observación da cuenta de que, junto con la aparición de numerosas actas bautismales de indígenas, se reinstalaron masivamente clasificaciones raciales y étnicas que alcanzaron a todos los bautizados. En efecto, esto ocurrió tanto en el caso de los bautismos de aquellos considerados indígenas, como así también de los no indígenas. En todas las actas de se impuso la indicación de color del bautizado, que había sido eliminada principios del período independiente. Como veremos, esta práctica no sólo fue generalizada sino que se tornó obligatoria durante el período para desaparecer muy poco después. Para encontrar una proliferación de tales clasificaciones étnico-raciales debemos remontarnos al régimen de castas del período colonial hispano cuando en las parroquias de Cuyo existían libros separados para “españoles” o blancos y castas (negros, indios, pardos, mestizos, etc.).

- 11 Pero además, en el caso de los indígenas, las actas presentan una serie de anomalías y características particulares referidas precisamente a las categorías con que se definía la condición indígena. Todos los registros bautismales proporcionan una serie de datos relativos a los bautizados y una red inmediata de vínculos: en el caso de Mendoza, en la época, edad, origen, nación, color, lazos familiares, condición de legitimidad y padrinos. En las actas que nos ocupan, estas categorías parecen desestabilizarse en función precisamente de la definición del carácter indígena del bautizado. La inscripción de la indigenidad de los niños indígenas no sigue un único patrón, como podría esperarse, sino que dependiendo del encargado del bautismo oscila prácticamente entre todos los campos categoriales y avanza incluso sobre el paratexto, colocándose en sus márgenes, como podemos observar en la siguiente acta bautismal de María Antonia, “india de La Pampa” que reproducimos a continuación.

Caucan	En esta parroquia de ciudad a veinte y siete del mes de mayo del año de mil ochocientos ochenta y siete, bautizó el P. Agustín Muzas Jesuita, puse óleo i crisma a Marina Antonia, india de la Pampa, color moreno, como dieciséis años, hija natural de
Marina Antonia	Caucao- Padrinos, el señor D. Rufino Ortega Molina representado por el Señor Demetrio Nuñez i la Señora Elvira Ozamis de Ortega a quienes advertí el parentesco espiritual i para constancia firmen. Doy fe
India de la pampa	Agustín Muzas, Demetrio Nuñez Rafael Cirone autoriza Elvira Ozamis de Ortega ¹⁷

- 12 El análisis de estas prácticas clasificatorias será la base de nuestro análisis. Abordaremos a continuación, a partir de una muestra de escala provincial de decenas de miles de actas de bautismo de Mendoza entre los años 1878 a 1889, las características de los niños indígenas repartidos, la emergencia de categorías étnico-raciales y la crisis de los sistemas de clasificación y la implicancia política y legal de estas prácticas tanto para la incorporación de los indígenas como para la iglesia y el estado.
- 13 El eje para este abordaje será la serialización y análisis de las actas de bautismo de indígenas a partir del relevamiento de los libros de las parroquias de Mendoza durante el mencionado período. Se trató de una compulsión exhaustiva en los distritos donde detectamos bautismos de indígenas: la capital, Maipú, San Rafael, San Carlos, Lujan, San Martín y Guaymallén; pero incluyó también una prospección de los libros del resto de las parroquias en los departamentos en los cuales no hemos encontrado bautismos de indígenas: Rivadavia, Tupungato, Junín, Rosario, Villanueva y San Vicente. Para algunos análisis hemos trabajado más intensivamente con las actas bautismales de la Capital y los departamentos de Maipú y San Carlos ya que contienen la mayor cantidad de bautismos de indígenas en la provincia y se encuentran más completas.



14 La política de apropiación de niños indígenas desarrollada durante la “Campaña del Desierto” se asentó en una práctica habitual en las relaciones fronterizas del sur de Mendoza, como muestra este cantar folklórico:

“Cuando vas a tierra adentro
yo te encargo un indiecito
que no sea un indio grande
¡Quiero uno chiquitito!”¹⁸

15 Ya en denominada primer Campaña al Desierto dirigida por Juan Manuel de Rosas en 1833 el gobernador de la vecina provincia de San Juan se quejaba de que “once indios y siete pequeños apenas han bastado para los primeros amigos”.¹⁹ Y en 1846 Caepí, uno de los principales caciques pehuenches del sur de Mendoza, rechazaba una propuesta de tratado de paz anticipando lo que ocurriría 33 años después: “Lo que quiere el gobierno de Mendoza es concluir por traición con los indios de las Barrancas y seguir después aprisionando sus familias para hacerlos servir en las casas de la ciudad”.²⁰

16 Pero en el contexto de las “Campañas del Desierto” la dinámica de los repartos adquirió una magnitud sin precedentes. La apropiación de los niños en el campo de batalla, en una guerra que se basó en la toma o destrucción de recursos y el ataque y apresamiento de la “chusma” o población civil, fue una demanda de la población criolla. Los niños eran requeridos para el servicio doméstico pero también como objetos de prestigio para las familias de las elites, trofeos vivientes que marcaban el status superior de sus amos. La reinserción de niños en nuevas relaciones parentales podría encuadrarse en una dinámica mayor de circulación de los hijos de familias pobres que como demuestra Milanich²¹ era una de las bases de la reproducción de una clase trabajadora servil de peones rurales. A través de lazos de parentesco putativos que los ligaban a sus patrones, que brindaban “protección” al mismo tiempo que fijaban su posición subordinada, constituyó una forma extralegal de esclavitud que duraría al menos hasta un siglo después de la abolición formal de la misma.

17 En este artículo no discutiremos la categoría legal o sociológica de esclavitud, pero queremos señalar que algunos contemporáneos consideraron de este modo a la tradicional apropiación de niños indígenas. Un artículo del principal periódico de la época, titulado “Malargüe y sus esclavos”, caracterizó como tales los indígenas prisioneros de Rufino Ortega en 1888.²²

18 Esta fue la exacta definición aplicada por el célebre antropólogo Alfred Métraux, quien paso gran parte de su juventud en Mendoza, a los indígenas trasladados a la provincia. “Los sobrevivientes fueron enviados a distintos puntos de la provincia y repartidos entre diversas personas en calidad de sirvientes domésticos o *más exactamente, esclavos*”.²³ Prácticas similares a las mencionadas por Milanich fueron señaladas por observadores calificados para la población campesina pobre en general. El inspector de trabajo Bialett Massé constató a principios del siglo XX que la apropiación de “chinitas criadas” dadas por las mujeres del pueblo “como un cachorro” era una práctica sumamente extendida que constituía un “resto detestable de la esclavitud”.²⁴

19 Durante el período colonial hispano la esclavitud indígena fue una práctica prohibida por la legislación indiana, con excepción de casos muy específicos como la autorización a aplicarla a los prisioneros de la guerra del Arauco en Chile, autorizada en 1608. No obstante, estudios recientes y algunos clásicos han profundizado en la extensión de la esclavitud indígena como práctica extra-legal aunque masiva en América y específicamente en el cono sur, enfocada fundamentalmente en mujeres y niños²⁵. Pero mucho menos se ha avanzado en explorar rasgos de esclavitud en el trato a los indígenas durante los estados liberales modernos. La escasez de registros, la falta de interés de la historiografía en los sujetos indígenas o arraigados supuestos sobre la mera extinción de los mismos, son seguramente algunas de las principales causas. Pero no lo es menos



seguramente el peso de la narrativa liberal, lo que podríamos llamar en muchos sentidos la “leyenda blanca” de la incorporación indígena durante los procesos de formación de estos estados.

20 Pese a las similitudes con el resto de la población subalterna, la apropiación de niños indígenas durante la “Campana del Desierto” implicó una violencia mucho más radical y unas condiciones de inscripción social diferentes. Los niños indígenas no eran “dados” más o menos voluntariamente por sus padres biológicos como señalaba Bialett Massé y como en muchos casos constata Milanich, sino apropiados masivamente en actos de guerra, como parte de prácticas genocidas que buscaban acabar social, cultural y políticamente con los indígenas como grupo.²⁶ Eventualmente las madres indígenas podían llegar a entregar a sus propios hijos, o incluso a sí mismas, pero presionadas por la desesperación de salvarlos de la muerte y la tortura. Así lo describe un artículo periodístico de la época:

“Hemos recibido la siguiente esquelita:

Amigo:

A Ud. que colabora en “El Ferrocarril”, le daré algunos datos para que concite la caridad pública, o la conmiseración de quien corresponda a favor de los indios que como bestias, se hallan en los potreros del señor Bermejo.

Esta mañana hemos presenciado escenas de miseria y de hambre en algunos de esos infelices.

Una persona mandó comprar un poco de pan para repartirle a los niños: pero fue imposible la distribución, porque todos querían arrebatarlo.

Dicen que no se les da bien de comer. Y a juzgar por la demacración de esos desgraciados, y por el llanto, de chicos y grandes, cuando el pan no alcanzó para todos, es de creer que aquella aseveración es exacta.

Varios indios se ofrecían sus ruegos a una señora que ahí estaba, pidiéndole que las llevase o que les llevase a sus hijos.

Una de ellas suplicaba recibir un niño de pecho porque no tenía qué darle.

Puede Ud. imaginarse el estado de ese grupo de seres humanos, por lo que brevemente le refiero y nosotros hemos visto: una porción de personas tiradas en un potrero, desnudas, extenuadas, a la intemperie.

Aunque más no sea que para evitar los calificativos que mereceríamos por tanta inhumanidad, diga algo, amigo, que despierte la caridad o la compasión de las autoridades o del pueblo.

Que no se diga que el primer ejemplo que damos a los salvajes que queremos civilizar, sea un acto de barbarie y crueldad.

De UD. afmo. N.”²⁷

21 Pero la incorporación familiar de niños indígenas era también una estrategia para destruir la sociabilidad e identidad indígenas. Así, un periódico de la época proponía

“Llevar la guerra de exterminio sin tomar prisionero al grande que ha de buscar otra vez la pampa o la espesura de las selvas para robar y asesinar, sin perdonar al que, pequeño todavía, tiene ya el odio instintivo al hombre civilizado. Y a los que aún no han saboreado el desenfreno separémosles de los miembros de su familia, hagámosles otra naturaleza, si así puede decirse, llevémosles donde no oigan jamás el nombre de sus padres; donde no puedan despertarse los instintos que corren en su sangre”.²⁸

22 La segmentación etaria, postulada por el artículo como eje de una estrategia civilizatoria, coincidía sugestivamente con una demanda concreta de niños de esta franja como muestra el cantar citado y un artículo de “El Constitucional”, según el cual los prisioneros no solo eran requeridos por particulares, sino que en especial eran solicitados aquellos “entre 6 y 12 años, que son los más preferidos”.²⁹ Lo cierto es que se adoptó este procedimiento colonial en masa y como política de Estado,³⁰ tal como hemos mencionado al principio, a través de una normativa *ad hoc* la cual no se respetó y tampoco consiguió,



como veremos más adelante, sortear las contradicciones jurídicas insalvables que implicó este proceso.

23 Las actas bautismales dan cuenta en efecto no solo de la incorporación de los prisioneros sino de las características de las familias e individuos que se apropiaron de los mismos. Como veremos más adelante, estos son casi siempre a los padrinos y madrinas de bautismo. Como ya ha sido ampliamente postulado, los padrinos pertenecían en su gran mayoría a los sectores sociales más elevados y en particular cuadros militares responsables de las campañas. Esto es evidente también en el caso de Mendoza, donde Rufino Ortega acaparó y administró el reparto de una gran cantidad de indígenas. Analizando sin embargo la información proporcionada en las actas bautismales, es necesario matizar la composición del grupo receptor. En primer término, la gran mayoría corresponde a miembros de las familias aristocráticas de la elite terrateniente y financiera que dominaron la política provincial desde el período colonial hispano, ligadas en general a las que Lucio Funes denominó “las tres casas reinantes de Cuyo”.³¹ Por ejemplo los Villanueva, Corvalán, Godoy, Civit, Videla, Barrionuevo, Guiñazú, Zapata, Calle, Ozamis y Ortega. Luego, miembros de una nueva elite criolla que habían accedido a espacios de poder durante las guerras civiles del siglo XIX. Después, un significativo número de profesionales liberales, técnicos, empresarios e inmigrantes europeos, algunos pertenecientes a la elite terrateniente pero también de clase media y otros que pertenecían por capital y alianzas a la nueva oligarquía provincial asociada también al despegue del modelo de producción vitivinícola en gran escala. Aquí encontramos por ejemplo a Lagomaggiore (médico), José Nestor Lencinas (Médico), Adolfo Calle (abogado y fundador en 1882 del diario Los Andes), Estanislao de La Reta y Héctor Monneret de Villars. Algunos de ellos recién llegados a la provincia, tendrán un importante rol en las obras de modernización (irrigación, urbanización, saneamiento, educación, etc.) de finales del siglo XIX y principios del XX. Finalmente, una porción de los indígenas fue entregada a militares de bajo rango, artesanos y campesinos sin propiedad. Estos últimos no son catalogados como “no propietarios” sino en función de su oficio, como costureras, cocineras, jornaleros, gañanes, lavanderas, panaderos o albañiles.

24 Es muy difícil por cierto consignar con exactitud la extracción social de todos los padrinos según los términos mencionados. Pero podemos utilizar algunos indicadores que nos permitan distinguir entre los tres primeros grupos y el último, que es la caracterización de “propietario” en general junto al término de respeto “Don” o “Doña” que invariablemente aparece discriminado en las actas. La gran mayoría de los padrinos en efecto son consignados como propietarios y el sector de las familias de la elite tradicional fue el que obtuvo mayor cantidad de indígenas. En los casos de departamentos rurales como Maipú y San Carlos alrededor del 85%. En la capital disminuye levemente a un 73%.

25 La concentración de ahijados por padrinos es muy variable según la capital y los departamentos rurales. En la capital, la cantidad de ahijados indígenas adoptados por padrinos era menos concentrada. En el primer grupo, Rodolfo Godoy y Amelia Palma, Rufino Ortega y Elvira Ozamis de Ortega, Eduardo García y Mercedes Gimenez, Belermina Leonor de Villars con diferentes padrinos (entre ellos Héctor Monneret de Villars y Manuel José Zapata) tuvieron entre tres y cuatro ahijados indígenas, en conjunto el 23% del total. Los que obtuvieron dos ahijados alcanzan el 12% y 15% (según se consideren madrinas y padrinos juntos o por separado). Y los que adoptaron un único ahijado indígena llegan al mayor porcentaje, entre 60 y 75%.

26 Pero en los departamentos rurales si bien la práctica de adoptar únicamente a un niño o niña indígena era la más usual, existían padrinos y madrinas que se destacaban por concentrar un número de indígenas mucho mayor. Por ejemplo, en el departamento de Maipú, Carolina Ozamis de Barrionuevo y Nicandro Barrionuevo se presentaron como padrinos de 10 ahijados, todos niños de entre siete y diez años. Asimismo, Mercedes



Ozamis, junto con distintos padrinos, amadrinó siete ahijados indígenas (tres bebés y niños de 14, 9, 7 y 4 años). En el departamento de San Carlos se destacaron Julia Barrionuevo y Nicolás Ozamis con cuatro ahijados conformados (dos niños varones de 7 y 9 años y dos mujeres mayores de 20 y 60 años).

27 ¿Pero cuál era la cantidad de prisioneros repartidos por padrinos? La adscripción de ahijados indígenas a individuos es engañosa porque los padrinos y madrinas aparecen muchas veces intercambiados en distintos bautismos, una madrina o padrino que actúa en uno junto con un padrino o madrina determinados, en otra acta puede aparecer con otro. Hemos detectado que los padrinos de los sectores más elevados suelen conformar una red familiar o de familias, a través de los padrinazgos de los indígenas, los cuales son constituidos en este sentido como nodos de estas redes, tal vez incluso como objeto de alianzas de familias de las elites. Dejaremos este aspecto para un análisis ulterior y nos concentraremos en el hecho de que, si bien a título individual algunos personajes se constituyeron como padrinos o madrinas de hasta seis o siete indígenas, atendiendo a sus redes parentales llegan a contabilizar hasta más de 30.

28 Existió a este respecto un núcleo central de familias adoptantes relacionadas en forma directa con la figura del Gral. Rufino Ortega que conformaron las más extensas redes de padrinazgo. El apellido Ozamis se presenta como conector entre la familia de Rufino Ortega y Nicandro Barrionuevo. De esta familia conectora, tres mujeres se desatacan, Elvira Ozamis, Carolina Ozamis y Mercedes Ozamis provenientes de una de las familias que en el siglo XIX obtuvo importantes propiedades rurales en el Departamento de Maipú. Elvira Ozamis fue la segunda esposa de Rufino Ortega. Entre las tres, tuvieron en total 25 ahijados reclutados entre los departamentos de Capital, Maipú y San Rafael.³² Asimismo, la familia Barrionuevo, representada por el esposo de Carolina Ozamis, Nicandro Barrionuevo, y por Julia Barrionuevo (hermana del anterior y casada con Nicolás Ozamis con quien fueron padrinos de 4 ahijados en el departamento de San Carlos), obtuvo por herencia extensas tierras en Maipú y San Carlos a mediados del siglo XIX. Las familias conformadas por los Ozamis y Barrionuevo (con 14 ahijados en común, 16 restantes de la familia Ozamis y 6 de la familia Barrionuevo) formaron el núcleo central de la distribución de niños, niñas y mujeres indígenas con un total de 36. En segundo término y según los departamentos, también acapararon la mayor cantidad de indígenas los Corvalán con 22 ahijados en total³³ a los que se suman los del militar Juan Fuenzalida, su familiar directo, instalado en San Carlos con 6 ahijados. Solo en el departamento de San Martín, Don Gregorio Corvalán, Germán Corvalán y Doña Dolores Galigniana de Corvalán fueron padrinos de 12 ahijados insertados en camadas diferentes, cinco el 6 de mayo de 1882 y seis el 8 de julio de 1883, más uno el 10 de febrero de 1884.³⁴

29 Pese a la magnitud de los repartos, no contamos hasta el momento con datos estadísticos, siquiera provisorios, de las características de esta población. A partir de los guarismos que surgen del análisis de la serie de bautismos en Mendoza estamos en condiciones de ensayar una limitada aproximación al respecto.

30 El total de los bautismos de indígenas detectados al momento fue de 386, de los cuales 188 pertenecen a la capital. En el resto de la provincia suman entre 17 y 47 individuos por cada departamento. De la cantidad de bautizados la diferencia por sexo es leve correspondiendo 211 mujeres y 175 hombres

Tabla 1 – Cantidad de bautismos categorizados como indígenas por departamento 1878-1889

	Capital	Maipú	San Carlos	San Rafael	San Martín	Guay-mallén	Lujan	TOTAL
Total	188	45	46	39	29	22	17	386
%	48,70	11,65	11,91	10,10	7,51	5,69	4,40	



Fuente: Elaboración propia en base a los libros de actas bautismales relevados para la provincia de Mendoza entre 1878 y 1889

- 31 Como hemos anunciado, las actas no necesariamente dan cuenta de todos los indígenas que fueron trasladados o repartidos en la provincia. Pero basándonos exclusivamente ellas, podemos registrar al menos un piso de cantidad. Para ello, debemos agregar otro dato esencial que consta en muchas de las mismas: la cantidad de padres mencionados como presentes en el acto de bautismo o en la provincia. La mayor parte es señalada con su nombre (175) aunque una porción menor de las actas carece de ese dato (24). Hemos cuidado de no contabilizar aquellos padres cuyos nombres se repiten en el bautismo de más de un hijo para no distorsionar la cifra total.

Tabla 2 - Padres mencionados en las actas 1878-1889

Capital	Maipú	San Carlos	San Rafael	San Martín	Guay-mallén	Lujan	TOTAL
70	21	31	29	14	3	11	175

Fuente: Elaboración propia en base a los libros de actas bautismales relevados para la provincia de Mendoza entre 1878 y 1889

- 32 Tenemos así que en los libros de bautismos del período se encuentran inscriptos un total de 557 indígenas entre bautizados y padres. El distrito con la mayor cantidad es la capital, con casi la mitad del total.

- 33 Pero vayamos ahora a las edades de los bautizados:

Tabla 3 - Rangos de edad de los bautizados por departamento 1878-1889

EDAD	Capital	Maipú	San Carlos	San Rafael	San Martín	Guay-mallén	Lujan	%	TOTAL
-1	19	9	3	19	5	2	1	15,02	58
1-9	92	20	24	13	11	10	5	45,33	175
10-19	28	10	7	3	-	6	-	13,98	54
20-29	13	0	6	-	3	1	-	5,95	23
30-39	7	1	1	2	5	-	1	4,40	17
40-49	3	2	2	-	-	1	-	2,07	8
50-59	-	-	-	1	-	1	-	0,51	2
60-69	-	-	1	-	1	-	-	0,51	2
70-79	-	-	-	-	-	-	-	0	0
80-89	1	-	-	-	-	-	-	0,25	1
Sin datos	25	3	2	1	4	1	10	11,91	46
Total	188	45	46	39	29	22	17		386

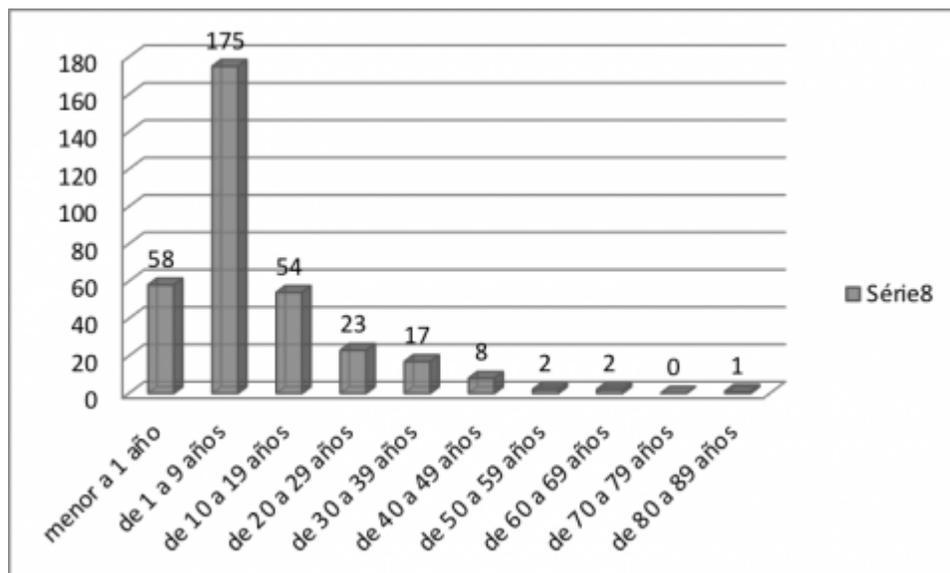
Fuente: Elaboración propia en base a los libros de actas bautismales relevados para la provincia de Mendoza entre 1878 y 1889

- 34 Nuestros datos evidencian que los dos primeros segmentos de la tabla suman 233 individuos, es decir si restamos los bautismos que no proporcionan datos de edad, un 60% de los bautizados son niños menores de diez años. Y si consideramos un rango de edad de entre cero y 19 años, el porcentaje trepa al 74%.³⁵



35 Como hemos adelantado estas cifras podrían no ser representativas del sesgo de edad de la totalidad de la población indígena repartida. Sin embargo, el hecho de que exista también una porción de bautismos de adultos de distintas edades, cuya cantidad decrece conforme avanza el rango de edad hasta los 50 años e incluye un par de ancianos, muestra que la práctica no se restringía a los niños. Esto limita aunque no descarta la posibilidad de que exista un universo invisible de prisioneros repartidos caracterizado por la adultez de los prisioneros, y sustenta la idea de que más allá del subregistro las actas bautismales reflejen la composición de esta población.

Tabla 4 – Total de bautizados según rango etario



Fuente: Elaboración propia en base a los libros de actas bautismales relevados para la provincia de Mendoza entre 1878 y 1889

Crisis de clasificaciones

36 Desde comienzos del período independiente en Mendoza como en general el resto del territorio argentino fueron abolidas las castas coloniales las cuales ya no son reflejadas en los censos de población. En los archivos parroquiales se eliminaron los libros de casta que separaban el registro según la supuesta “pureza de sangre” de los individuos. Aunque en forma menos decisiva, las clasificaciones de color, raza y etnicidad tienden a desaparecer a lo largo del siglo XIX. Pero hacia fines de la década de 1870 las actas bautismales de toda la provincia comienzan a incorporar masivamente caracterizaciones o marcadores raciales y étnicos. La extensión temporal de este fenómeno coincidió globalmente con la de la incorporación de los prisioneros indígenas de las campañas del Desierto. Esto sugiere la necesidad de relativizar la generalizada noción de la supresión de clasificaciones étnicas o de registros de indígenas en los relevamientos poblacionales de Argentina merced a un “genocidio estadístico” durante el siglo XIX. En particular, discutir la inexistencia de registros de población indígena. Uno de los mayores especialistas, Hernán Otero, considera que “la supresión del indio tras la Campaña al Desierto del general Roca en 1879 fue precedida y acompañada por una operación de desaparición estadística” que habría incluido la eliminación en los censos de las preguntas sobre raza y color propias de lo que denomina la “grilla colonial”.³⁶ Este proceso habría sido correlato de las reformas liberales sobre universalidad de la condición ciudadana. Tal interpretación puede ser válida si consideramos los censos nacionales, que son el objeto de análisis de Otero. Pero si tomamos en cuenta otros registros poblacionales, como los asientos eclesiásticos de



bautismos, matrimonios y defunciones, o incluso padrones estatales como la inscripción del Registro Cívico de 1883, al menos para la provincia de Mendoza, clasificaciones socio-biológicas propias de los registros de casta coloniales recrudescen en pleno período de consolidación del estado moderno y ciudadanía liberal. Los registros eclesiásticos fueron la base del registro censal hasta la aplicación de encuestas censales laicas cumpliendo el papel de estadísticas vitales y documento de identidad individual en el ámbito de la cristiandad, hasta que fueron reemplazados por registros estatales durante el siglo XIX.³⁷ En Argentina, esto ocurrió recién a partir de 1884 con la puesta en marcha del Registro Civil.

37 Entre fines de la década de 1870 y a lo largo de la de 1880 categorías como *trigueño*, *negro*, *indio* y *blanco* y muchos otros indicadores raciales y étnicos fueron un componente de las partidas bautismales de Mendoza. En un extremo, algunos curas desplegaban una generosa paleta de colores que incluía el *cobrizo*, el *pardo* o el *moreno*. En el otro, la reducían a su máxima abstracción, clasificando a los bautizados solamente con los términos *blanco* o *color*. Las variantes de color fueron aplicadas en general a niños pobres, huérfanos, naturales y en especial a los indígenas, mientras que blanco se utilizaba en general para los hijos legítimos de padres ricos o sectores medios.³⁸

38 Como hemos dicho, esto no sólo ocurrió con los registros eclesiásticos. Padrones de la época como la inscripción de ciudadanos electores de 1883³⁹ señalaron por norma en Mendoza diversas características somáticas. Estás incluían color piel, de ojos, y estatura. La inclusión de estos datos es notable además por su proporción sobre el resto de los datos de la grilla. Los datos somáticos ocupaban la mitad de los indicadores consignados, además de la profesión, edad y capacidad de lectoescritura.⁴⁰ El énfasis en la clasificación racial de los bautizados no se tradujo sin embargo en una terminología rígida y esta parece haber dependido mucho de la voluntad o percepción de cada cura.

39 En ninguna parte, en efecto, encontramos una indicación oficial sobre la necesidad de registrar el origen o la condición indígena del bautizado. Sin embargo, sí se expidió el orden tajante de incluir el color. Así, en la parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria, en el Departamento de Maipú de 1884, se conserva el acta del visitador eclesiástico exigiendo que

“(…) toda partida de bautismo debe en adelante ser firmada por los padrinos, y debe poner el color del niño quedando en ella severamente prohibido todo abreviatura y al margen se pondrá en letra clara, el nombre del niño, haciéndose saber si es natural o legítimo”.⁴¹

40 Esta indicación oficial de la iglesia será plasmada incluso en los formularios impresos usados para actas de bautismo, como observamos en esta acta donde uno de los campos obligatorios editados es el “color”.

Partida Bautismal ⁴²

En esta Parroquia de... S. Rafael... áveinte i siete.... del mes de... Sbre.... del año...mil ochocientos ochenta i cuatro, Bauticé,... puse oleo y crisma á....Encarnación....color.....moreno.....edad....cincuenta años... de... nacimiento.... Pampa.... (Nación) ...Pampa....

Encarnación Padrinos....Don Fernando Oro i Camila Hidalgo... a quienes advertí el parentesco
María espiritual y los que para constancia firmaron.

Pampa Doi fé

 F. Arredondo

 A ruego de Camila Hidalgo por no saber firmar: Antonia Hidalgo

 Fernando Oro⁴³



Sin embargo las categorías de “color” presentes en los libros de las diversas parroquias difieren entre sí y no solamente inscriben colores como tales, sino adscripciones de

aboriginalidad o étnicas: en efecto, en el campo de *color* observamos términos como: *indígena cobrizo*, *indígena*, *indio o pampa*. Recíprocamente, la aplicación de categorías de color no siempre coincide con la caracterización de individuos como indios. Numerosos niños son designados por la posesión de color “trigueño”, “pardo”, “negro”, o “cobrizo”, sin adosársele ningún término que indique su indigenidad o incluso especificándose que ellos o sus padres son “criollos”. Pero, significativamente, no ocurre lo mismo a la inversa: es decir, la gran mayoría de aquellos marcados como indios, a excepción en general de caciques o familiares directos, son a su vez señalados por la supuesta posesión de un color no blanco, es decir cualquier gradación entre el blanco y el negro, incluyendo el “color indio”. Vale decir, casi todos los señalados como “indios” son racializados en base a su color de piel o la condición indígena previamente atribuida llevó a considerar a estas personas como “de color”.

42 Cuando nos adentramos en las clasificaciones asociadas a los bautismos de indígenas observamos otras dos particularidades. Por un lado, dicha indigenidad no siempre es explícita ni está señalada de un modo unívoco, ni en un solo campo categorial, como el color. Las actas expresan diferentes formas de clasificar o marcar la indigenidad mediante términos relacionados en las definiciones de nombre, color, nación, condición de legitimidad, padres, procedencia o lugar de nacimiento, o incluso mediante marcas fuera de cualquier campo, en el margen del texto, colocando la palabra “pampa” o “indio”.

43 Por ejemplo, en 1884 el cura Carlos Verdi de la Parroquia de San Rafael Arcángel elaboró el acta de bautismo del niño Segundo Moisés calificado como de condición “natural/indígena” y color “trigueño”. Se menciona además que su madre es María Osarra, quien por toda descripción es calificada como de “nación originaria”. El mismo año y en la misma parroquia, el cura Arredondo bautiza a cuatro niños, dos mujeres de 50 y 32 años y una sin especificación de edad; coloca en el lugar donde correspondería definir la condición de legítimo o natural, el término “indígena”. En cuanto a su color, escribe “moreno”. Y finalmente agrega al final del acta la expresión “pampa”.⁴⁴ En los registros de la parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria, en el departamento de Maipú, el padre De la Torre bautiza a María de las Mercedes como “indígena”. Y pese a que dice ignorar datos de sus padres, agrega que éstos son indígenas “pues el niño es de los cautivos”.⁴⁵ En 1883 el cura Ramón Campos coloca en el acta de una niña que esta es “de raza indígena”.⁴⁶ En 1884 Leonardo Domínguez bautiza a María Delia de 13 años, como “indígena” y al margen del acta escribe una observación absolutamente extemporánea: “María Delia caminaba 10 km para buscar agua.”⁴⁷ En varias oportunidades se incorporan también datos contextuales, incluso históricos, como por ejemplo en algunas actas de San Rafael el agregado de la frase “de los sacados en 1879” que hace directa referencia a la coyuntura de su apropiación. Tampoco la clasificación “indio” es la única utilizada para señalar a los aborígenes. En su reemplazo, o en aquellos casos en que los bautizados ya han sido definidos como “indios”, encontramos agregados en otro sector de la partida bautismal rótulos como “nación originaria”, “nación indígena”, “nación pampa”, “pampa”, y en un par de casos “pehuenche” o “huiliche”.

44 Un aspecto crucial de la inscripción de la aboriginalidad en las actas es que además de ser ubicada en el campo “color” en la mayoría de ellas es agregada como condición de legitimidad del bautizado, junto o en reemplazo de los términos habituales de “legítimo”, “natural” o “expósito”. Esta clasificación es la más importante de los registros parroquiales ya que tiene consecuencias morales y legales en cuanto a los derechos de herencia como a la potestad sobre el niño hasta alcanzar la mayoría de edad. Como es sabido, el hijo natural no tiene padre reconocido, el expósito carece de madre reconocida, mientras que el legítimo es reconocido como descendiente de ambos progenitores. A estas categorías que estructuran derechos y propiedad/autoridad sobre el sujeto (potestad) por parte de terceros (padres, tutores) se les ha adosado en la mayoría de las actas, o ha sido



reemplazados, por términos que denotan la aboriginalidad de los sujetos como una condición *sui géneris*.

45 Detallamos a continuación los términos utilizados para categorizar la condición de nacimiento de los indígenas según el tipo de clasificación y la frecuencia con que aparecen:

TABLA 5 – Categorías utilizadas como condición de legitimidad

Clasificaciones neutras	Natural	25	31
	Legítimo	5	
	Huérfano	1	
Clasificaciones indígenas genéricas	Indígena	2	192
	Indio	16	
	Indígena natural o natural indígena	12	
	De crianza indio	3	
	Indio natural	2	
	Hijo indio natural	1	
	Indígena legítimo	1	
	Huérfana cautiva	1	
	Hijo natural de una cautiva	1	
Pampa	Pampa	55	89
	Pampita	11	
	Pampa natural o natural Pampa	6	
	Indio de la pampa	5	
	India de la pampa natural	5	
	Indio pampa	3	
	Natural de la pampa	1	
	India natural pampa	1	
	Indígena, nació pampa	1	
	Hija de pampa	1	
De Neuquén	Indígena natural del Neuquén	9	17
	Natural del Neuquén	2	
	Indígena del Neuquén	1	
	Indio del Neuquén	1	
	India del Neuquén Natural	1	
	Indio natural del Neuquén Chenquel indígena	1	
	India del río Neuquén	1	



	Indígena de la tribu del Purrán	1	
De Chile	Indio del departamento de Santa Bárbara, Chile	2	3
	Del territorio de Arauco	1	
De Mendoza	Indígena natural del Pallén	1	1
Ninguna clasificación		53	

Fuente: Elaboración propia en base a los libros de actas bautismales relevados para la provincia de Mendoza entre 1878 y 1889

- 46 De las 386 actas de indígenas, 31 incorporan las categorías habituales de nacimiento/paternidad, es decir más del 90% son anómalas a este respecto, en el sentido que hemos señalado. Las anomalías son de dos tipos, una, que 53 de estos bautismos no tienen incorporada ninguna condición de legitimidad. La otra, que la abrumadora mayoría incluye categorías de aboriginalidad, a veces junto a la condición normal indicada (Por ejemplo “Pampa, natural”, y otras directamente reemplazándola (“indio pampa”, “indígena”). Otro aspecto significativo es que encontramos categorías identitarias que constituyen cuasi etnónimos de base geográfica. Es decir, términos que diferencian al interior del conjunto de los indígenas haciendo alusión a su supuesto origen geográfico (“indio de la Pampa”, “Indio del Neuquén”). Excepto el término Pampa (que a veces aparece como gentilicio) no se encuentran sin embargo clasificaciones étnicas que se observan en otras fuentes o que los antropólogos utilizarán años después, como pehuenche, ranquel, manzanero, huiliche, mapuche, etc. En el balance de frecuencias, dentro de las clasificaciones etno-geográficas predomina la relativa a la Pampa (89) por sobre Neuquén (17) sin embargo en conjunto son claramente minoritarias respecto de la familia genérica indio/indígena (192).

Incorporación con excepción

- 47 No obstante la variedad de clasificaciones halladas en las actas bautismales del período de estudio es posible hallar una única constante: este abigarrado catálogo de variantes en la condición de legitimidad solo fue desplegado para los que fueron señalados como indígenas. Vale decir, para aquellos que confeccionaban los textos de las actas bautismales, la aboriginalidad inscribía un tipo diferente de condición parental, de persona e incluso de naturaleza que excedía las clasificaciones vigentes.
- 48 Como señala Mases⁴⁸ la fe de bautismo constituía el instrumento mediante el cual el tutor legalizaba su potestad y en el que se sancionaba al mismo tiempo la pérdida de la potestad por parte de sus padres biológicos. En el caso de los niños expósitos estos recaían hasta la mayoría de edad bajo la autoridad de un tutor o tutores que figuran en las actas como padrinos o madrinas. Sin embargo, en el caso de los bautismos de indígenas ¿Por qué es señalada la aboriginalidad donde cabría colocar “expósito” para sancionar la tutela? Consideramos que esta práctica fue un aspecto central en una maquinaria vasta pero defectuosa de legitimación y en cierto modo legalización de la apropiación de los indígenas. A diferencia de la adopción de niños expósitos o huérfanos o el apadrinamiento de los naturales, la certificación de una condición indígena otorgaba la patria potestad a los padrinos o tutores *no obstante* la existencia conocida (y la eventual falta de acuerdo) de sus padres, tal como se desprende de numerosas actas donde se menciona la presencia de los mismos en el acto de bautismo, sin colocar sus nombres o apellidos, o por el contrario se coloca el nombre de estos pero sin consignar su presencia. Se entiende, aún mencionándose la existencia de padres biológicos, en ambos casos se sellaba la potestad del padrino: en el primero, porque no quedaba registrado ningún otro nombre y apellido



más que el de los padrinos; en el segundo porque no se colocaba a sus progenitores como existentes. Las actas no solo acreditaban entonces el cambio de identidad de los niños sino que también avalaban formalmente su propiedad por parte de los padrinos. Nara Milanich⁴⁹ arguye que en pleno desarrollo de reformas políticas y jurídicas liberales, las nociones de minusvalidad y caridad cristiana legitimaron estas extendidas prácticas de apropiación de menores, posibilitadas en efecto por una zona gris del orden jurídico liberal. En su análisis, la iglesia católica aparece despojada de responsabilidad directa, como una institución protectora que alberga y ampara a los niños y niñas expósitos. Pero en el caso que nos ocupa, su participación fue activa y necesaria tanto para la legitimación como para la certificación del vínculo de potestad/propiedad. Esta certificación implicó una suerte de “legalización” figurada o controversial del hecho de la apropiación y virtual esclavitud de los niños indígenas.

49 En efecto, en un contexto de construcción de ciudadanía liberal como la argentina, “todos los habitantes del suelo” podían invocar su pertenencia legal a la misma y como tales sujetos de iguales derechos, independientemente de su condición racial o étnica. La noción de igualdad ciudadana sobre la cual gravitó el liberalismo jurídico, generó en muchos estados latinoamericanos fuertes contradicciones con prácticas de subordinación y apropiación institucionalizadas de los cuerpos y fuerza de trabajo de vastos sectores sociales, las cuales como bien mostró Milanich para Chile, encontraron en el parentesco una base de legitimación.

50 El hecho es que los indígenas prisioneros, al menos la mayoría, no fueron considerados ciudadanos ni prisioneros de guerra. Tampoco fueron reconocidos como miembros de una nación extranjera (pese a la insistente prédica oficial sobre su origen “chileno”) ni parte de la propia sociedad. Pero al mismo tiempo, estaban en el territorio que el estado argentino proclamaba como suyo y habían sido reconocidos como “indios argentinos” en numerosos tratados durante el siglo XIX⁵⁰ por lo cual debían según la constitución nacional ser considerados ciudadanos. Esto implicó que la mera presencia de los indígenas en el seno de la nación planteara un dilema irresoluble.

51 El caso de la incorporación de los niños indígenas, recordemos bajo la premisa de “hacerles otra naturaleza”, es decir destruyendo sus identidades, lazos y vínculos sociales previos por fuera de la legalidad del propio estado, es paradigmático. Los constituyó de hecho en lo que Giorgio Agamben denominó *homo sacer*: sujetos vivientes transformados en objetos de cuya vida y muerte cualquiera podía disponer sin por ello violar la ley. Postulamos que esta figura de la historia jurídica romana que Agamben utiliza para describir la situación paradójica de los prisioneros de los campos de concentración nazi y la manera en que se ejerce el poder soberano, no es aplicable solo a la situación de los indígenas prisioneros en centros de confinamiento, como se ha insistido en la mayoría de los estudios sobre la figura de genocidio indígena moderno. Más bien, adquiere toda su dimensión en la incorporación de esas personas a la sociedad más allá de esos espacios, en relaciones cotidianas fuera de la vigilancia o cercamiento estatal. La situación de excepción es reproducida y a la vez individualizada en lazos sociales directos y relaciones putativas de parentesco. Así, las actas de bautismo de indígenas sancionaron un orden de excepción en el cual para los indígenas se suspendía el orden jurídico y el hecho y el derecho se volvían indistinguibles.⁵¹ Es por eso que la figura de la excepción no debiera ser confundida con el espacio empírico del confinamiento y aislamiento masivo, el campo de concentración definido por Agamben como *nomos* del estado moderno. La materialización de la excepción no depende solamente de características infraestructurales particulares (alambrados, muros, prisiones) sino también de la instalación de un régimen categorial, normativo y perceptivo, lo que Bourdieu denominaría como un *habitus*⁵² de soberanía, reproducido por la mayoría de las personas en las relaciones sociales cara a cara. Este régimen es el que permite que cada miembro de la sociedad pueda eventualmente ejercer ese tipo de poder, y la casa, la finca y la calle consagrarse como espacio de excepción



donde los indígenas quedaban a merced de pequeños soberanos cotidianos, a pesar de las leyes escritas.

52 La apropiación de niños en general a través del parentesco putativo, como ha planteado Milanich,⁵³ se legitimaba por un lado en la condición social desfavorable y sobre el supuesto de que el vínculo era una suerte de conjunción de voluntades, más que de imposiciones: en primer lugar de los padrinos y en segundo de los familiares biológicos y a menudo del propio niño. Pero en el caso de los indígenas prisioneros se trataba de una apropiación forzada en el marco de una guerra de conquista y de un desmembramiento de sus lazos familiares siguiendo una política de sometimiento y destrucción también de sus lazos sociales y culturales previos, con miras a la desaparición de su entidad en tanto pueblo, características que han llevado a argumentar el carácter genocida del proceso. La incorporación de los niños indígenas fue, en este sentido, parte de la guerra, una guerra que procuraba más que el sometimiento, la eliminación del otro como tal.

53 El agregado de una categoría de nacimiento específicamente indígena en las actas de bautismo instauró o restauró de hecho un nuevo status, señalando una realidad *sui generis* que los bautizantes consideraban no contenida en las clasificaciones vigentes de identidad y de ciudadanía. En un contexto de derecho liberal moderno, las actas de bautismo de indígenas son en este sentido una prueba literalmente documental y la sanción cuasi-legal de una situación de excepción: la incorporación ciudadana de sujetos en el acto mismo en que sus derechos y garantías constitucionales están siendo vulnerados por un Estado que viola su propia ley. Más allá de consideraciones religiosas, el bautismo funcionó entonces como un acto para “formalizar” la excepción, como un instrumento cuasi o para legal para la apropiación del trabajo y cuerpos de los indígenas, la separación forzada de sus familias, la relocalización y la asociación subordinada a un nuevo parentesco putativo, todo ello luego de un acto de conquista.

Conclusión

54 A lo largo de este artículo hemos intentado brindar un panorama sobre el proceso de incorporación de los indígenas sometidos durante la “Campaña del Desierto” en Mendoza. El análisis de los libros parroquiales de la provincia durante el período 1878-1889 permitió alcanzar mayores precisiones sobre la distribución de los niños prisioneros, sus categorías de inscripción identitaria, edades, nombres como así también las características sociales de sus apropiadores y las formas de legitimación/legalización de su apropiación.

55 El hallazgo de 386 registros de bautismo de indígenas en el período 1878-1879 permitió establecer los siguientes datos cuantitativos: la gran mayoría de los bautizados fueron niños: el 15,02 % menores de un año; el 45,33% entre 1 y 9 años; y el 13,98% entre 10 y 19 años. De acuerdo a su lugar de bautismo, en general coincidente con el de distribución, casi la mitad recibió el sacramento en la capital de la provincia (48,70%), mientras que en los departamentos rurales la mayor cantidad de bautismos se produjo en San Carlos (11,91%), Maipú (11,65%) y San Rafael (10,10%). En cuanto a las características de los apropiadores, quienes figuraban como padrinos, coincidimos en general con datos sobre Buenos Aires que sostienen que fue la oligarquía provincial la principal apropiadora, a lo que agregamos un peso tal vez más fuerte de las redes parentales. Este grupo igualmente no era homogéneo. La mayoría eran miembros de familias de origen hispano-colonial, de los cuales muchos eran políticos, y militares de las campañas, o estaban emparentados con éstos. Este el sector que más prisioneros recibió por padrino, hasta seis, pero concentrando además cantidades de hasta más de treinta si consideramos grupos de padrinos y madrinan con lazos familiares directos. Pero también recibieron indígenas comerciantes e industriales, técnicos y profesionales liberales (médicos, abogados, periodistas), muchos de ellos de reciente inmigración europea. Finalmente, es necesario



destacar que existió también un sector minoritario compuesto por población no pudiente que apadrinó indígenas: militares de bajo rango, artesanos y campesinos sin propiedad, costureras, cocineras, jornaleros, gañanes, lavanderas, panaderos o albañiles.

56 Los bautismos de prisioneros indígenas desplegaron un conjunto de prácticas clasificatorias anómalas respecto de las categorías habitualmente utilizadas por la iglesia a lo largo del siglo. Notablemente, por un período acotado de tiempo, se generalizaron términos raciales y étnicos que estaban prácticamente en desuso y que se remontan a clasificaciones de castas del período colonial hispano. Esta vorágine clasificatoria emergió específicamente durante el período de la conquista militar y desmembramiento social e incorporación de gran parte la población indígena sometida.

57 Nuestra interpretación es que el sistema de clasificaciones de identidad del estado argentino moderno, lo que Hernán Otero define como la “grilla liberal”,⁵⁴ por un lado no alcanzaba a representar la condición del indígena incorporado en el seno de la nación, ni las condiciones de esclavitud y las prácticas genocidas de que era objeto en ese mismo momento. En la primera instancia, por la anomalía que supone la incorporación de los “indios” en una ciudadanía que implícitamente se define por oposición a lo “indígena”, y en cuanto a la segunda, por la necesidad de legitimar una práctica que no obstante ilegal era aceptada e incluso promovida por el mismo Estado. La identificación de un ciudadano indígena era contraria a esta grilla liberal pero la inscripción de tal carácter (retomando viejas categorías y concepciones de casta) legitimó la apropiación tutelar de siervos o esclavos. Las actas registraron, evidenciaron y al mismo tiempo realizaron el procedimiento de apropiación de los niños y mujeres indígenas por parte de miembros de la sociedad criolla, desconociendo los lazos de sangre, comunitarios o familiares con sus grupos de origen, o directamente legalizando la ruptura de tales lazos. La mediación de la iglesia católica mediante el acto de registrar los bautismos y los padrinos fue una pieza importante en su legitimación.

58 A partir de nuestro análisis de las actas bautismales hemos intentado demostrar lo que hemos denominado “incorporación con excepción”. La incorporación social y estatal que, constituyendo una excepción soberana al violar por decisión del gobierno del estado la propia legalidad estatal, transfiere dicha excepcionalidad a las prácticas institucionales y las relaciones sociales cara a cara en el seno mismo de la comunidad nacional. Las actas de bautismo funcionaron, en este sentido, como documentos i/legales de tal excepción.

Notes

1 “Guerra a los indios”, diario *El Nacional*, 10 de octubre de 1892.

2 Hasta las campañas militares de 1879 y 1882-83 más de la mitad del actual territorio mendocino estaba controlado por grupos indígenas. Mendoza fue parte esencial en la conquista del norte de la Patagonia, particularmente el territorio de Neuquén, al que consideraba propio.

3 Diego Escolar, “El repartimiento de prisioneros indígenas en Mendoza durante la Campaña del Desierto y otros itinerarios del debate intelectual mendocino”, Paula Laguarda y Flavia Fiorucci (Eds), *Intelectuales, cultura y política en espacios regionales de Argentina (siglo XX)*, Rosario, Prohistoria y Universidad Nacional de La Pampa, 2012, p. 171-196.

4 Ortega sería designado posteriormente Gobernador de Mendoza. Narciso Binayán Carmona, el primer historiador que escribió sobre los repartos de indígenas en el sur de la provincia, planteó que el sistema era “del dominio público” y que “Los indios fueron distribuidos por el futuro mandatario provincial entre varios personajes mendocinos del momento y se reservó un lote para sus propiedades en Rodeo del Medio”. Narciso Binayán Carmona, “Los repartos de indios”, *Actas del Primer Congreso del Área Araucana Argentina, San Martín de los Andes, 18 al 24 de febrero de 1961*, 1963, p. 269-272, p. 271

5 “Se colocaron”, diario *El Constitucional*, 22 de noviembre de 1879, destacado nuestro. Mases cita el mismo documento pero sin el párrafo final (Enrique Mases, *Estado y cuestión indígena. El destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1910)*, Buenos Aires, Prometeo, 2002, p. 96).



6 “Reparto”, diario *El Ferrocarril*, 4 de Febrero de 1883.

7 “Indígenas”, diario *El Constitucional*, 11 de Septiembre de 1879. Pedro Santos Martínez, “La asimilación de los indios sometidos”, *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, n° 7, tomo I, 1972, Buenos Aires, p. 45-58, p. 48.

8 “Los indígenas”, diario *El Constitucional*, 20 de enero de 1880.

9 “Disposición municipal”, diario *El Constitucional*, 21 enero de 1880.

10 Escolar, *op. cit.*

11 El reparto de prisioneros se realizó en muchas provincias, principalmente Tucumán, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, San Luis y Misiones, aunque los análisis han aportado en general más datos sobre Buenos Aires. Los primeros autores que abordaron la temática fueron, centrándose en Mendoza, Nicolás Bustos Dávila, “La segunda campaña al desierto en Mendoza y Neuquén”, *Revista de Historia Americana y Argentina*, Vol 6, n° 11, 1966, Buenos Aires, p. 179-208 y Binayán Carmona *op. cit.* Quienes trataron el tema con posterioridad ya no se centraron prácticamente en la provincia. Pedro Santos Martínez, “La asimilación de los indios sometidos”, *Revista de Estudios Históricos de Mendoza*, n° 7, tomo I, 1972, Buenos Aires, p. 45-58, realizó un ensayo que anticipó abordajes posteriores como los de Diana Lenton, “Relaciones Interétnicas: derechos humanos y autocritica en la generación del `80”, J.C. Radovich, Alejandro Balazote (eds), *La problemática indígena*. Buenos Aires, CEDAL, p. 27-65; Diana Lenton, “Los dilemas de la ciudadanía y los indios-argentinos: 1880-1950”, *Publicar*, año 7, n° 8, 1999, Buenos Aires, p. 7-28 analizando los debates parlamentarios en torno al tratamiento de la población indígena, la acción de la Iglesia y el modo en que los mandos militares y el Estado lidiaron con los repartos. Mases *op. cit.* desarrolló el principal trabajo al respecto enfocándose en la administración de los prisioneros, la acción de los misioneros católicos en su evangelización y los debates suscitados entre intelectuales, políticos y parlamentarios. Una nueva serie de investigaciones avanzó en la reconstrucción de las memorias sobre los traslados y de la experiencia del confinamiento, por ejemplo el trabajo Walter Delrio, *Memorias de Expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en La Patagonia, 1872-1943*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2005, o el de Mariano Nagy y Alexis Papazian, “El campo de concentración de Martín García. Entre el control estatal dentro de la isla y las prácticas de distribución de indígenas (1871-1886)”, *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, 2011, Vol. 1, N° 2. Disponible en <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus/article/view/392> [Fecha de consulta: 17 de noviembre de 2016]. También abordan la historia del derrotero de los indígenas sometidos y sus descendientes las investigaciones de Claudia Salomón Tarquini, *Largas noches en La Pampa. Itinerarios y resistencias de la población indígena (1878-1976)*, Buenos Aires, Prometeo, 2010 y de Pilar Pérez, *Archivos del silencio. Estado, indígenas y violencia en Patagonia Central, 1878-1941*, Buenos Aires, Prometeo, 2016

12 Es decir, se consideraba que la nacionalidad y la ciudadanía estaban dadas a un individuo por haber nacido en el territorio del estado nacional, no por una asignación étnica o racial determinada (*ius sanguinis*).

13 Hemos cotejado libros bautismales de los territorios indígenas recientemente ocupados de Neuquén o La Pampa, con muy escaso resultado. Diana Lenton y Jorge Sosa, “Itinerarios de los prisioneros de las campañas de la Frontera Sur por los ingenios azucareros de Tucumán y Misiones”, *En el país del nomeacuerdo. Archivos y memorias del genocidio del estado argentino sobre los pueblos originarios (1870-1950)*, Viedma, Universidad Nacional de Río Negro, en prensa, encontraron varios registros para Tucumán. Mases *op. cit.* para Buenos Aires y Jorge A. Bustos y Leonardo A. Dam “El registro de la vecindad del Partido de Patagones (1887) y los niños indígenas como botín de guerra”, *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, en línea vol. 2, N° 1. 2012, disponible en <http://corpusarchivos.revues.org/1005>, Fecha de consulta: 1 de junio de 2016, para Carmen de Patagones.

14 Escolar, *op. cit.* p. 178-182, 188.

15 Las actas fueron relevadas desde <http://FamilySearch.org>, Argentina, Mendoza, Registros parroquiales, 1665-1975. *FamilySearch*, Sociedad Genealógica de Utah, Salt Lake City. Fecha de consulta Junio 2010-junio 2016.

16 En efecto, si bien la mayoría de los bautismos encontrados están insertos en libros parroquiales junto con las actas de no indígenas, existen también algunas listas que han sido insertas aparte, incluso en fechas posteriores o anteriores a las consignadas en el bautismo. Algunas de ellas están muy deterioradas y se evidencia que faltan pedazos.

17 Mendoza, capital, Parroquia de San Nicolás, *Bautismos*, vol. 43, año 1886-1887, p. 267. Transcripción de acta escrita a mano por Rafael Cirone, respetando el orden y la distribución espacial original.

18 Juan Draghi Lucero, *Cancionero Popular Cuyano*, Mendoza, Castellino, 1938 2003, p. 198.



19 Margarita Gascón, “Frontera y Poder durante el siglo XIX. Clientelismo político y servicios de frontera en Mendoza”, *Xama*, n° 2, 1989, p. 139.

20 Meinrado Hux, *Caciques Pehuenches*, Buenos Aires, Marymar, 1991, p. 45.

21 Nara B. Milanich, *Children of Fate. Childhood, class and the state in Chile, 1850-1930*, Durham, Duke University Press, 2009

22 *Los Andes*, 29 de junio de 1888.

23 Alfred Métraux, “Contribution a l’ethnographie et a l’archeologie de la province de Mendoza (R. A.)”, en Revista del Instituto de Etnología de la Universidad del Tucumán, Tomo I, p. 5-73, 1929, p. 8. Traducción y destacado nuestro.

24 Juan Bialett Massé, *Informe sobre el estado de las clases obreras argentinas a comienzos del siglo*, 1904 1985, Buenos Aires, CEAL, p. 347, 395.

25 Álvaro Jara, *Guerra y Sociedad en Chile: La transformación de la guerra de Arauco y la esclavitud de los indios*. Santiago, Ed. Universitaria, 1981. Silvio Zavala, *Los esclavos indios de Nueva España*. México, Ed. Del Colegio Nacional, 1981. Jimena Obregón Iturria, “Abolición y persistencia de la esclavitud indígena en el Chile Colonial: Estrategias esclavistas en la frontera Araucano-Mapuche.” *Memoria Americana*, 17 (1) 2009, p. 7-31. Jaime Valenzuela Márquez, Esclavos mapuches. Para una historia del secuestro y deportación de indígenas en la colonia. En Rafael Gaune y Martín Lara Eds. *Historias de racismo y discriminación en Chile*, Santiago, Uqbar, 2014, pags. 225-260. Jaime Valenzuela Márquez, Ed. *América en Diásporas. Esclavitudes y migraciones forzadas en Chile y otras regiones americanas (siglos XVI-XIX)*. Santiago, RIL Editores, 2017. Andrés Reséndez, *The Other Slavery: The Uncovered Story of Indian Enslavement in America*. Houghton Mifflin Harcourt, 2016.

26 Para un análisis centrado en la categoría de genocidio para calificar las políticas de estado respecto de los indígenas tomados en la Campaña del Desierto pueden consultarse entre otros trabajos, los contenidos en el Debate coordinado por Diana Lenton *Genocidio y política indigenista. Debate sobre la potencia explicativa de una categoría polémica. CORPUS, Archivos virtuales de la alteridad americana*, Año 1, Número 2, julio-diciembre de 2011. <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus>.

27 “Indios”, diario *El Ferrocarril*, 04 de febrero de 1883. La nota periodística intenta relativizar luego lo dicho en la esquelita citada: “Después de compuesta esta hemos sabido que anteayer cuando fue un caballero respetable a elegir un indiecito vio que se hallaban bien alimentados; que tenían un montón de fruta, duraznos y melones y carne asada. Puede suceder que como el indio no come o come muy poco carne de vaca sino de yegua, no se le dé sino de la primera, razón por la que el caballero que nos remite la anterior por conducto de un amigo nuestro, los haya notado hambrientos ayer, no obstante haber estado bien anteayer. Con todo, damos el dato, *por si fueres capillita*. N.” (cursivas nuestras).

28 “La Guerra a los indios”, diario *El Nacional*, 10 de octubre de 1862, en Abelardo Levaggi, *Paz en la frontera. Historia de las relaciones diplomáticas con las comunidades indígenas en la Argentina (siglos XVII-XIX)*, Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, 2000, p. 379.

29 “Se colocaron”, diario *El Constitucional*, 22 de noviembre de 1879.

30 Miguel Malarin, comisionado en 1877 por Julio A. Roca para estudiar la política seguida por los Estados Unidos en la conquista del territorio indígena había sugerido que “los indiecitos deben repartirse en las familias de la República, con ciertas obligaciones para éstos. No es el viejo sistema de encomienda, sino un tutelaje hasta la mayoría de edad para civilizar al salvaje” en Mases, *op. cit.* p. 53.

31 Jorge Comadrán Ruiz, “Las tres casas reinantes de Cuyo”, *Revista de Historia Americana y Argentina*, vol. 50, N° 1, 2015, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo, p. 29-75.

32 Los bautizados en el departamento de San Rafael eran dos mujeres de 7 años y dos varones de 9, bautizados al parecer en dos oportunidades diferentes en 1884 y entre 1886-1888 sin especificar fecha. Mendoza, San Rafael, Parroquia San Rafael Arcángel, *Bautismos*, B4 años 1884-1887, p. 36 y B5 años 1886-1889

33 En el departamento de San Martín es donde más ahijados tienen como padrinos a integrantes de la familia Corvalán, destacándose Germán, Gregorio y Dolores Corvalán con 12 ahijados en total.

34 Mendoza, departamento de San Martín, Parroquia Nuestra Señora del Carmen, libro 6 año 1882-1886, p. 37-38; 140.

35 Estas cifras promedio encuentran algunas variaciones significativas según los departamentos. Notoriamente en el departamento de San Rafael, el distrito más cercano a la frontera sur (que incluía Malargüe), presenta un total de 39 indígenas bautizados de los cuales la mitad son bebés de menos de un año. Posiblemente se deba a que San Rafael era el departamento más austral de la provincia, el primer punto de llegada de los contingentes que venían de la Patagonia.



36 Hernán Otero, *Estadística y Nación: una historia conceptual del pensamiento censal de la Argentina Moderna 1869-1914*, Buenos Aires, Prometeo, 2006, p.342. Hernán Otero, “Estadística censal y construcción de la Nación: el caso argentino, 1869-1914, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Doctor Emilio Ravignani”*, Tercera Serie, N°s 16 y 17, 1998, p. 129-130

37 Desde el Concilio de Trento (1545-1563) fue obligatorio para la Iglesia el registro de los eventos considerados definitivos de la condición de persona e individuo: el nacimiento, el matrimonio y la defunción.

38 Sin embargo, en algunas parroquias de la provincia, en las áreas de frontera indígena o de antiguas reducciones, como los departamentos de San Rafael y Rosario, aumenta la cantidad de hijos legítimos bautizados como “trigueños”.

39 Archivo Histórico de Mendoza, Carpeta 575 bis, Doc. 75 Inscripción provincial del Registro Cívico Nacional practicada en Depto. del Rosario, 7 de octubre de 1883.

40 Ver por ejemplo Archivo Histórico de Mendoza, Carpeta 575 bis, Doc. 75 Inscripción provincial del Registro Cívico Nacional practicada en Departamento del Rosario, 7 de octubre de 1883.

41 Mendoza, Departamento de Maipú, Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, Bautismos, Vol. 2, Años 1882-1887, p. 221

42 En la transcripción hemos diferenciado a través del estilo tipográfico el texto que se encuentra impreso (letra imprenta) del escrito a mano (cursiva). Asimismo, hemos respetado el orden y formas de escritura tal cual aparecen en el acta original.

43 Fuente: Mendoza, Departamento de San Rafael, Parroquia de San Rafael Arcángel, *Bautismos*, vol. 43, año 1886-1887, p. 267.

44 Mendoza, Departamento de San Rafael, Parroquia San Rafael Arcángel, *Bautismos*, B4. 1884-1885.

45 Mendoza, departamento de Maipú, Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, *Bautismos*, vol. 2, años 1879-1882, p. 27.

46 Mendoza, departamento de Maipú, Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, Libro 32, *Entierros 1869-1873, Bautismos, 1882-1887*, el 25 de junio de 1883, p. 149.

47 Mendoza, Departamento de Maipú, Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, *Bautismos*, Vol.3, 25 de julio de 1884, p. 198.

48 Mases, *op. cit.* p. 99

49 Milanich, *op. cit.*

50 Entre otros autores, ver Abelardo Levaggi, *Paz en la frontera. Historia de las relaciones diplomáticas con las comunidades indígenas en la Argentina (siglos XVII-XIX)*, Buenos Aires, Universidad del Museo Social Argentino, 2000; Claudia Briones y Morita Carrasco, *Pacta Sunt Servanda: Capitulaciones, Convenios y Tratados con Indígenas en Pampa y Patagonia (Argentina, 1742-1878)*. IWGIA, *International Work Group for Indigenous Affairs*. Buenos Aires, Vinciguerra, 2000. Axel Lázari, “¡Vivan los indios argentinos!”. Los ranqueles ante la etnificación discursiva en la frontera de guerra hacia 1870. *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, Vol 2, No 1, 2012-. Disponible en <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus/article/view/1414>

51 Giorgio Agamben, *Homo sacer: Sovereign power and bare life*. Stanford, Stanford University Press, 1998

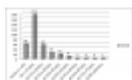
52 Concepto desarrollado por Pierre Bourdieu para hacer referencia a las formas de pensar, actuar y sentir de los agentes sociales de acuerdo a la posición que ocupan en el espacio social.

53 Milanich, *op. cit.*

54 Otero, *op. cit.*

Table des illustrations

Titre	Tabla 4 – Total de bautizados según rango etario
Légende	Fuente: Elaboración propia en base a los libros de actas bautismales relevados para la provincia de Mendoza entre 1878 y 1889
URL	http://journals.openedition.org/nuevomundo/docannexe/image/74602/img-1.png
Fichier	image/png, 49k



Pour citer cet article

Référence électronique

Diego Escolar et Leticia Saldi, « Apropiación y destino de los niños indígenas capturados en la campaña del desierto: Mendoza, 1878-1889 », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En ligne], Débats, mis en ligne le 10 décembre 2018, consulté le 14 juin 2022. URL : <http://journals.openedition.org/nuevomundo/74602> ; DOI : <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.74602>

Auteurs

Diego Escolar

CONICET-IANIGLA

UNCuyo

Doctor en Antropología, Universidad de Buenos Aires. Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales, Unidad de Antropología Social y Ambiental, perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.
descolar@gmail.com

Articles du même auteur

¿Quién mató a Millaman ? Venganzas y guerra de ocupación nacional del Neuquén, 1882-3

[Texte intégral]

Who Killed Millaman ? Revenge and the war of national occupation in Neuquén, 1882-3

Paru dans *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Débats

El vórtice soberano: salamancas, políticas de lo extraordinario y la emergencia de los huarpes en Cuyo, Argentina [Texte intégral]

The Sovereign vortex: salamancas, the politics of the extraordinary, and the emergence of the huarpe in the Cuyo region, Argentina

Paru dans *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Questions du temps présent

Leticia Saldi

CONICET-IANIGLA

UNCuyo

Doctora en Ciencias Sociales con mención en Sociología. Universidad Nacional de Cuyo. Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

leti_sal@yahoo.com.ar

Droits d'auteur



Nuevo mundo mundos nuevos est mis à disposition selon les termes de la licence Creative Commons Attribution - Pas d'Utilisation Commerciale - Pas de Modification 4.0 International.

